RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, \ {\it D.C.},$ diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV 2020-00410.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 142 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021.

Como al efectuar una nueva revisión del expediente, se evidencia que junto con la contestación de la demanda, la parte demandada presentó igualmente demanda de reconvención, respecto de la cual a la fecha la secretaría no ha efectuado la correspondiente entrada, procediendo en su defecto por un lamentable error, a correr traslado de manera prematura respecto de las excepciones de fondo propuestas en la mencionada contestación, e ingresando el proceso al despacho el día 12 de julio de 2021 informando que la parte demandante había descorrido el traslado de las excepciones de fondo propuestas oportunamente, lo que generó el proferimiento del auto en el que se tuvo en cuenta dicha contestación y se procedió a señalar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación; debe esta Juez DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO el auto calendado el día 12 de julio de 2021, excepción hecha de los dos primeros incisos, en los que se reconoció personería al abogado y se tuvo por contestada la demanda, los que guardan validez. En su lugar se dispone:

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P., se CORRIGE PARA ADICIONAR el precitado auto, de la siguiente manera:

Una vez trabada la relación jurídico procesal en la demanda de reconvención, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada en su contestación de demanda.

🕹 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

S: +57 (1) 342-3489

: flia07<u>bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

CPC

Consecuencia de lo acá decidido, esta Juez, por sustracción de materia se abstiene de resolver el recurso de reposición que fuera interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el precitado auto.

(2) **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 520d808d669cc0b6b1ae267ea53b07245b2ba56c19d6f0f7297498e84e80 524f

Documento generado en 17/08/2021 11:17:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co